



Agencia Nacional de Defensa Jurídica  
*Le Facie Legis*

SEÑOR:  
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

DE: GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA  
C.C. N° 53.133.167

CONTRA: FISCALÍA 65 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Honorable Señor Juez:

**GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA**, identificada al final del presente escrito, por medio del presente escrito instauramos **ACCIÓN DE TUTELA**, contra las autoridades judiciales mentadas en el encabezado del presente texto, en virtud a los siguientes:

#### HECHOS:

1. En la fecha 10 de marzo del año que avanza, mediante apoderado judicial y vía electrónica, solicite ante la **FISCALÍA 65 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, se realizara el trámite de **CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** del rodante de placas **SWN 040**, ante el **JUEZ DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**.
2. Dicha solicitud se llevó a cabo, desde la dirección electrónica [facielegisabogados@gmail.com](mailto:facielegisabogados@gmail.com) hacia las direcciones electrónicas: [mariagevez3@gmail.com](mailto:mariagevez3@gmail.com); [diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co](mailto:diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co); [ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co); [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)
3. En la fecha 22 de marzo postrero, la Dra. **MARIA MARELVIS CADAVID**, en su calidad de Fiscal 10 DEEDD, dando respuesta a la solicitud antecesora manifestó que:  
  
En respuesta a su solicitud consistente en interponer Control de Legalidad frente a los bienes de la señora Gina Paola Suarez Segura me permito indicar que se encuentran en el proceso de organizar y digitalizar la información contenida, una vez realizada se remitirá su diligencia para los fines pertinentes que el Juzgado destine a fin de que se tome la decisión que en derecho se corresponda.



Agencia Nacional de Defensa Jurídica  
*Le Facie Legis*

4. No obstante lo antelado, considero que ya ha pasado un tiempo prudencial para que dicha información haya sido remitida al Juzgado Especializado de Extinción de Dominio, con miras a llevar a cabo la diligencia de marras.
5. Importante precisar, la impaciencia que concita la aparente tardanza, habida consideración que, el rodante se encuentra expuesto a ser desbalijado y, no menos preocupación, el efecto que lleva estar ausente de dicho bien de cuya operación dependen los ingresos para la supervivencia familiar.

#### DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE TUTELAN

**Artículo 29.** Derecho al debido proceso.

**Artículo 229.** Acceso a la administración de Justicia.

#### PRETENSIONES

Por los aspectos mencionados, Solicito comedidamente al Señor Juez:

**PRIMERO:** Se ordene a la **FISCALÍA 65 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** que, dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la notificación de la presente acción, proceda a remitir los documentos indispensables, al **JUEZ DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, con miras a llevar a cabo el **CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** del rodante de placas **SWN 040**.

**SEGUNDO:** Se prevenga al ente investigador, en que recaer la obligación de dar trámite a la petición erigida en el derecho de petición, sobre las eventuales consecuencias que por *ignorancia supina* acarrea el incumplimiento a la acción Constitucional de amparo.

**TERCERO:** Se exhorte a los funcionarios del ente investigador respectivo, para que fijen atención y respeto a las peticiones de información o de documentos dentro de los términos que pregonan la norma de rito.

**CUARTO:** De evidenciarse que la omisión al trámite que se le debe dar a la solicitud de marras, constituye una Ilícitud Sustancial que afecte el deber funcional que atañe a los Servidores Públicos; ruego se oficie a las dependencias de control interno y/o a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.



Agencia Nacional de Defensa Jurídica  
*Le Facie Legis*

#### PRUEBAS:

Con el fin de establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales tutelados, solicito respetuosamente se sirva tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Solicitud de CONTROL DE MEDIDA CAUTELAR, junto con sus anexos, de fecha 10 de marzo de 2022
2. Respuesta CONTROL DE MEDIDA CAUTELAR, de fecha 22 de marzo de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente acción en los artículos 29, 85, 229 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991, Ley 1712 de 2014 y demás normas que los complementen.

Sobre este bastión cardinal, la Corte de Vanguardia Constitucional ha pregonado que:

La protección del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia tiene dos dimensiones: (i) la posibilidad de acudir ante un juez o tribunal a presentar las pretensiones para la protección de sus derechos o intereses y (ii) que dicho acceso a la justicia sea efectivo, al obtener la resolución de fondo de las pretensiones presentadas y que la misma se pueda hacer efectiva a través de su correcta ejecución. En esa medida, es importante tener en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no se verifica únicamente con el hecho de acudir ante los jueces competentes, sino que implica que la persona que acude obtenga una solución de fondo pronta, cumplida y eficaz. Por ello, cuando quien concurre a la jurisdicción no obtiene respuesta de fondo en un término razonable, por razones imputables al aparato judicial, se puede concluir que existe vulneración del derecho de acceso efectivo a la administración de justicia. (C.C., T-608/19,2019).

Asimismo, de pretérito ha orientado que:

El derecho de acceso a la administración de justicia se encuentra reconocido de manera expresa en el artículo 229 de la Constitución Política. El contenido de este derecho hace referencia a la posibilidad que tienen todas las personas residentes en el territorio de acudir, en condiciones de igualdad, ante las autoridades judiciales con el propósito de que ellas resuelvan sus conflictos jurídicos, los cuales se traducen en la solicitud de protección o restablecimiento de derechos e intereses legítimos, o en procurar la defensa del orden jurídico, de acuerdo con procedimientos preestablecidos, y con el respeto de las garantías



Agencia Nacional de Defensa Jurídica  
*Le Facie Legis*

sustanciales y procesales previstas en la ley para el efecto. El derecho de acceso a la administración de justicia tiene una doble connotación jurídica. Por una parte es base esencial del Estado Social de Derecho, y por otra es un derecho fundamental de aplicación inmediata, el cual forma parte del derecho al debido proceso. (C.C., 483/08, 2008)

En armonía con dicho precepto, los Áulicos defensores de la Carta Inaugural del estado Social de derecho han morigerado que:

El derecho al acceso a la administración de justicia se manifiesta en el ordenamiento jurídico de diversas formas: (i) permite la existencia de diferentes acciones y recursos para la solución de los conflictos; (ii) garantiza la posibilidad de que las personas acudan a los jueces con el propósito de procurar la defensa de sus derechos o del orden jurídico; y (iii) asegura que a través de procedimientos adecuados e idóneos los conflictos sean decididos de fondo, en términos razonables, **sin dilaciones injustificadas**, de acuerdo con las justas expectativas de quienes acuden a la jurisdicción para resolver sus conflictos. (idem) (Énfasis del accionante)

Sobre el Derecho de configuración legal, la Corte en cita, ha ilustrado:

El derecho de acceso a la administración de justicia es de configuración legal, lo cual significa que el diseño, las condiciones de acceso y los requisitos para su ejercicio, los establece el legislador, el cual se encuentra legitimado directamente por la Constitución para imponerle límites, siempre que ellos cuenten con una justificación razonable, **y no constituyan un obstáculo insalvable o desproporcionado al uso del derecho fundamental de acción y de los demás derechos fundamentales comprometidos en cada caso particular.** (Ejusdem) (Resaltos me pertenecen)

En lo relativo a la acción de tutiva, el mismo ente ha determinado que:

La acción de tutela se define como un mecanismo de defensa judicial al cual puede acudir toda persona para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u **omisión de cualquier autoridad** pública o de los particulares en los casos que señale la ley. La acción de tutela tiene un carácter subsidiario y residual, en tanto ella sólo procede en el evento en el que afectado no cuente con otro medio de defensa judicial, o cuando existiendo éste, sea presentada como



Agencia Nacional de Defensa Jurídica

*Le Facie Legis*

mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (Ibídem) (Énfasis no hace parte del texto original).

En torno al debido proceso, la misma Corporación ha venido educando lo siguiente:

De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, el debido proceso comporta al menos los derechos (i) a la jurisdicción, que a su vez confiere las garantías a un acceso igualitario de los jueces, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la Ley; y (iii) el derecho a la defensa (C.C., C-163/19,2019).

En torno al control de legalidad de las actuaciones de los funcionarios públicos, debe entenderse que, someramente, ésta constituye un derecho de los ciudadanos, cuya teleología se finca en evitar que las pasiones de las autoridades o entes judiciales culminen por afectar los derechos de las personas, en tal virtud se constituye este mecanismo para controlar los hipotéticos excesos del poder, si en cuenta se tiene que, la ley no ha sido creada para accionar en contra del conglomerado social -Teoría de las quimeras legales-.

Así las cosas, considera la accionante que la tardanza de la fiscalía denunciada, para remitir los documentos necesarios al Juez competente, constituye una omisión que raya con la existencia del orden Justo esbozado en la Carta Magna Tricolor, por contera, afecta estridentemente con el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, habida consideración que, los servidores públicos se encuentran al servicio del conglomerado social, cuya función, entre otras, consiste en salvaguardar los derechos y principios que arropan a la comunidad y, no poner talanqueras para hacerlos realidad.

#### COMPETENCIA:

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos.

#### JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos que aquí relaciono, ni contra la misma entidad.



*Agencia Nacional de Defensa Jurídica*  
*Le Facie Legis*

**ANEXOS:**

1. Los que enuncie en el libelo de pruebas
2. Copia de la demanda y anexos para el traslado a la entidad Accionada.

**NOTIFICACIONES:**

**Las partes accionadas:**

Fiscalía 65 Especializada de extinción de derecho de dominio.

**Email:** [mariagelvez3@gmail.com](mailto:mariagelvez3@gmail.com);

[diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co](mailto:diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co);

[ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co);

[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

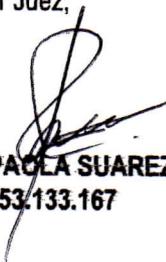
**La parte accionante:**

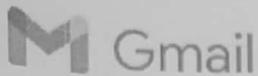
En la carrera 13 N° 13-24 Oficina 526 Edificio Lara,  
Barrio la Capuchina de Bogotá D.C.

Teléfono: 3114891018

**Email:** [facielegisabogados@gmail.com](mailto:facielegisabogados@gmail.com)

Del señor Juez;

  
**GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA**  
C.C. N° 53.133.167



Facie Legis &lt;facielegisabogados@gmail.com&gt;

**SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)**

2 mensajes

Facie Legis &lt;facielegisabogados@gmail.com&gt;

10 de marzo de 2022, 10:11

Para: mariagelvez3@gmail.com, diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co, ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, certifica@evlab.co

Señor:

Fiscal 65 Especializada Extinción de Dominio

Atn. Dra. María Gelvez Albarracín

Fiscal Delegada

Medellín - Antioquia

Ciudad

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y  
SECUESTRO

ENTE EMISOR: FISCALÍA 65 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

BIEN EMBARGADO VEHÍCULO DE PLACAS SWN 040

REF: 110016099068202100377 E.D. FISCALÍA 10 E.D.

AFECTADO: GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA  
C.C. N° 53.133.167

Respetada Señora Fiscal:

**HÉCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la C.C. N° 80.496.912 de Chía -Cundinamarca- y T.P. N° 301.313 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado Judicial de la Señora: **GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA**, identificada con la C.C. N° 53.133.167, según poder adjunto, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; respetuosamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de solicitar se lleve a cabo **EL CONTROL DE LEGALIDAD** de la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO**, proferida por su despacho, sobre el rodante automotor de placas SWN 040, según lo atemperado por el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Adjunto solicitud.

Cordialmente;

(Original enviado por:)

Agencia Nacional de Defensa Jurídica

« Le Facie Legis »



Agencia Nacional de Defensa Jurídica  
Le Facie Legis



CONTROL MEDIDA CAUTELAR Y ANEXOS.pdf  
5712K

Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>  
Para: Facie Legis <facielegisabogados@gmail.com>

10 de marzo de 2022, 10:42

JNAV

Cordialmente,

La Fiscalía General de la Nación ha implementado una plataforma electrónica para la formulación de su Derecho de Petición, Queja o Reclamo. Lo invitamos a ingresar al siguiente vínculo <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/> para interponer su Petición Queja o reclamo

O al correo electrónico [ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co](mailto:ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co)

De: Facie Legis <facielegisabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 10:11 a. m.

Para: mariagelvez3 <mariagelvez3@gmail.com>; Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; certifica@evlab.co <certifica@evlab.co>

Asunto: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

[Texto citado oculto]

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



CONTROL MEDIDA CAUTELAR Y ANEXOS.pdf  
5712K



Facie Legis &lt;facielegisabogados@gmail.com&gt;

**RESPUESTA SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)**

2 mensajes

Catherin Cardona Longas <catherin.cardona@fiscalia.gov.co>  
Para: "facielegisabogados@gmail.com" <facielegisabogados@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 06:38

Doctor

HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA

Apoderado de la señora Gina Paola Suarez Segura

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud consistente en interponer Control de Legalidad frente a los bienes de la señora Gina Paola Suarez Segura me permito indicar que se encuentran en el proceso de organizar y digitalizar la información contenida, una vez realizada se remitirá su diligencia para los fines pertinentes que el Juzgado destine a fin de que se tome la decisión que en derecho se corresponda.

Es importante precisar, que por efectos de la pandemia COVID-19 se hace necesario entregar toda la información digitalizada y la elaboración de los indicios correspondientes a los Juzgados cuando se envía un proceso.

Atentamente,

Maria Marelvis Cadavid

Fiscal 10 DEEDD

**De:** Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio**Enviado el:** martes, 15 de marzo de 2022 10:24 a. m.**Para:** Maria Marelvis Cadavid Rodriguez <maria.cadavid@fiscalia.gov.co>; Maria Angustias Gelvez Albarracin <maria.gelvez@fiscalia.gov.co>; Catherin Cardona Longas <catherin.cardona@fiscalia.gov.co>**Asunto:** RV: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

Nombre del demandado

MOVIL

ENTE DE CONOCIMIENTO

12/5/22, 12:20

Gmail - RESPUESTA SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

**FISCALIA 10 - 65 DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO, DEEDD**

DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO, DEEDD

Buen día

Se reenvía correo destinado a dicho despacho.

**Asunto:** SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014) - SWN-040 - RAD 110016099068202100377

Cordialmente,

**Jefatura Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Domino, DEEDD**



**EMAIL:** [diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co](mailto:diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co)

Buzón a cargo de Raúl Arturo Morales Espinel (Secretaría Administrativa DEEDD) desde Noviembre 24 de 2021

Tel: +57 60 (1) 5803814, +57 60 (1) 5702000 Extensión 11788; Texto WhatsApp al celular +57 313 448 0381

Avenida Calle 24 (Av. La Esperanza) No. 52-37, Edificio F, Búnker Fiscalía, barrio Ciudad Salitre Sur Oriental, Localidad Teusaquillo

Bogotá D. C. Código Postal Ampliado 11 13 21 253

[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

**ESTE BUZON ESTÁ HABILITADO SOLO PARA ENTIDADES ESTATALES.**

**PARA PARTICULARES**, seleccione solo una de las dos opciones siguientes:

- 1) En la página web [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) opción SERVICIO CIUDADAMO >> BUZON (Haga click aquí)
- 2) Por empresa de mensajería a la Calle 24 # 52-37, edificio F, Bogotá D.C.

Para consultar notificaciones por estado de los procesos bajo Ley 793 de 2002, se publican en la página [webwww.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) opción NOTIFICACIONES POR ESTADO (Haga click aquí)

**De:** Atencion Usuarios Medellin <[atencionusuario.medellin@fiscalia.gov.co](mailto:atencionusuario.medellin@fiscalia.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 15:14

**Para:** Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <[diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co](mailto:diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co)>

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=f453df87af&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1727999905462045162&simpl=msg-f%3A172799990546...> 2/7

12/5/22, 12:20

Gmail - RESPUESTA SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

Cc: facielegisabogados@gmail.com <facielegisabogados@gmail.com>

Asunto: RV: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

Señores

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL DE DOMINIO

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 se traslada esta solicitud a esa dependencia, para que dé una respuesta de fondo al solicitante o se imparta trámite correspondiente, toda vez que esta Seccional no es competente para tramitar el asunto en cuestión.

De ser competencia de otro despacho o dependencia, favor remitirla a la correspondiente, LEY 1755 DE 2015 Directiva 001 de 2022.

De la gestión adelantada favor informar al peticionario o remitente.

Con copia a usuario (a) para conocimiento del trámite.

Cordialmente,

Grupo de Trabajo Mesa Control

**Sección Atención al Usuario**

Dirección Seccional de Fiscalías Medellín

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

**Carrera 64C No. 67 – 300 Bloque CAF PISO 3 Sede Caribe**

57+604) 5903108 ext.42087



Nombre del demandado

MOVIL

ENTE DE CONOCIMIENTO

12/5/22, 12:20

Gmail - RESPUESTA SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

 **"Evolucionar juntos, como equipo, como familia"**

**De:** Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqr@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 11:39

**Para:** Atencion Usuarios Medellin <atencionusuario.medellin@fiscalia.gov.co>

**Cc:** facielegisabogados@gmail.com <facielegisabogados@gmail.com>

**Asunto:** RV: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

Cordial saludo.

Por ser competencia de la **DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN** se corre traslado de la PQRS, solicitud o información allegada al buzón de correo electrónico [ges.documentalpqr@gmail.com](mailto:ges.documentalpqr@gmail.com) la cual para garantizar su trazabilidad debe ser radicada en el **SGD ORFEO** por parte de la dependencia competente de su trámite, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5, punto D del Procedimiento de Correspondencia (FGN-AP03-P-02, versión 4).

En el evento de establecerse que la PQRS no es competencia de la dependencia o de la Fiscalía General de la Nación, deberá ser enviada a la autoridad o entidad correspondiente, en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

De la gestión adelantada favor informar al peticionario o remitente, a quien se copia la presente comunicación

Atentamente,

**Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias**

Subdirección de Gestión Documental

(60) (1) 5702000 Ext. 31044

Fiscalía General de la Nación

Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1 (Antiguo Edificio del DAS)

Código Postal 111321 RADICADOR 4

Bogotá D.C.

Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA

*El presente traslado se copia al peticionario o remitente y se le solicita en próximas oportunidades hacer uso del formulario PQRS que se encuentra disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/>*

*La Subdirección de Gestión Documental no tiene funciones fiscales, investigativas ni se llevan procesos en físico por lo tanto en caso de requerir información sobre su trámite debe solicitarlo vía correo electrónico a la dependencia a la cual fue trasladado.*

**De:** Facie Legis <facielegisabogados@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 10:11 a. m.

**Para:** mariagelvez3 <mariagelvez3@gmail.com>; Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; certifica@evlab.co <certifica@evlab.co>

**Asunto:** SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

**Señor:**

**Fiscal 65 Especializada Extinción de Dominio**

**Atn. Dra. María Gelvez Albarracín**

**Fiscal Delegada**

**Medellín - Antioquia**

**Ciudad**

**ASUNTO:** CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO

**ENTE EMISOR:** FISCALÍA 65 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

**BIEN EMBARGADO** VEHÍCULO DE PLACAS SWN 040

**REF:** 110016099068202100377 E.D. FISCALÍA 10 E.D.

**AFECTADO:** GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA

C.C. N° 53.133.167

**Respetada Señora Fiscal:**

**HÉCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la C.C. N° 80.496.912 de Chía -Cundinamarca- y T.P. N° 301.313 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado Judicial de la Señora: **GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA**, identificada con la C.C. N° 53.133.167, según poder adjunto, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; respetuosamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de solicitar se lleve a cabo **EL CONTROL DE LEGALIDAD** de la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO**, proferida por su despacho, sobre el rodante automotor de placas SWN 040, según lo atemperado por el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

12/5/22, 12:20

Gmail - RESPUESTA SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

Adjunto solicitud.

Cordialmente;

(Original enviado por:)

**Agencia Nacional de Defensa Jurídica**

« *Le Facie Legis* »



*Agencia Nacional de Defensa Jurídica*  
*Le Facie Legis*

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Facie Legis <facielegisabogados@gmail.com>  
Para: Catherin Cardona Longas <catherin.cardona@fiscalia.gov.co>

4 de mayo de 2022, 17:13

Buenas tardes.

Atendiendo a la respuesta antecesora y considerando que ha transcurrido un tiempo prudencial, más de treinta (30) días hábiles, para ejecutar la actividad deprecada, comedidamente solicitamos se sirva informar el tramite que se la ha venido dando a la solicitud del asunto, habida cuenta que mi poderdante se ha visto afectado con la medida cautelar y, la

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=f453df87af&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1727999905462045162&siml=msg-f%3A172799990546...> 6/7

*La Subdirección de Gestión Documental no tiene funciones fiscales, investigativas ni se llevan procesos en físico por lo tanto en caso de requerir información sobre su trámite debe solicitarlo vía correo electrónico a la dependencia a la cual fue trasladado.*

De: Facie Legis <facielegisabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 10:11 a. m.

Para: mariagelvez3 <mariagelvez3@gmail.com>; Direccion Especializada del Extincion del Derecho de Dominio <diresp.extinciondominio@fiscalia.gov.co>; Gestion Documental PQRS Paloquemado <ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co>; Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; certifica@evlab.co <certifica@evlab.co>

Asunto: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

Señor:

Fiscal 65 Especializada Extinción de Dominio

Atn. Dra. María Gelvez Albarracín

Fiscal Delegada

Medellín - Antioquia

Ciudad

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO

ENTE EMISOR: FISCALÍA 65 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

BIEN EMBARGADO VEHÍCULO DE PLACAS SWN 040

REF: 110016099068202100377 E.D. FISCALÍA 10 E.D.

AFECTADO: GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA

C.C. N° 53.133.167

Respetada Señora Fiscal:

**HÉCTOR MANUEL CHÁVEZ PEÑA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la C.C. N° 80.496.912 de Chía -Cundinamarca- y T.P. N° 301.313 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado Judicial de la Señora: **GINNA PAOLA SUAREZ SEGURA**, identificada con la C.C. N° 53.133.167, según poder adjunto, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; respetuosamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de solicitar se lleve a cabo **EL CONTROL DE LEGALIDAD** de la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO**, proferida por su despacho, sobre el rodante automotor de placas SWN 040, según lo atemperado por el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

12/5/22, 12:20

Gmail - RESPUESTA SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA CAUTELAR (L. 1708, art. 113 inc. 2, 2014)

aparente pasividad del ente investigador afecta sensiblemente el acceso a la administración de justicia, como derecho legítimo de mi procurado.

Cordialmente.

[Texto citado oculto]